

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1.

Circular convocando facultativos para las plazas de Director, Ayudante y Delineante de las carreteras de tercer orden de esta provincia.

Acordada por la Diputación provincial con aprobación de la Superioridad la creación de un personal facultativo para la construcción, conservación y reparación de las carreteras de tercer orden no comprendidas en el plan general aprobado por el Gobierno; y llegado el momento de nombrar estos funcionarios, de acuerdo con la Corporación provincial, he dispuesto convocar á los facultativos que deseen y se encuentren con las circunstancias necesarias para optar á las plazas que á continuación se expresan:

- 1.º De Director, dotada con 20.000 reales anuales de sueldo, y 5.000 para gratificación de salidas ó gastos de viaje.
Es necesario para optar á la expresada plaza, ser mayor de 21 años, haber observado buena conducta moral y tener título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales, ó Ayudante de obras públicas.
- 2.º De Ayudante, dotada con 8.000 reales anuales de sueldo, y 5.000 para gastos de salida y viaje.
Para obtener esta plaza, es indispensable contar 21 años, haber observado buena conducta moral, y ser Ayudante de obras públicas, Maestro de obras ó

Agrimensor con título de la Academia de San Fernando.

3.º De Delineante, con 6.000 rs. y 4.000 para gastos de salida y viajes.

Ha de tener 21 años, buena conducta moral, antecedentes de sus servicios en el orden de los que ha de desempeñar.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría del Gobierno de esta provincia en todo el mes de Diciembre, debiendo acompañar á las mismas las certificaciones en que consten los servicios que en sus carreras respectivas hayan prestado los aspirantes.

Los nombramientos se harán en los diez primeros dias de Enero próximo. Guadalajara 1.º de Diciembre de 1862.—Rufo de Negro.

Núm. 2.

Otra para que los Profesores de primera enseñanza de ambos sexos remitan el presupuesto de gastos de sus respectivas escuelas, correspondiente á la prorogación de los seis primeros meses de 1863, haciéndoles además otras prevenciones.

Para llevar á efecto lo que dispone el Real decreto de 31 de Octubre último, se hace preciso que los maestros y maestras de primera enseñanza de esta provincia formen y remitan inmediatamente á la Sección de Fomento el presupuesto de gastos del material de sus respectivas escuelas, correspondientes á la prorogación de 1862 por los seis primeros meses de 1863, comprendiendo tan solo en el mismo la mitad de lo consignado por dicho concepto. Queda sin valor para lo sucesivo lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 respecto al envío del citado documento, avisándose oportunamente la época en que han de verificar la remesa del que se redacta para el año económico que principiará á contarse desde 1.º de Julio de 1863 hasta el 30 de Junio de 1864.

Al remitir los profesores de ambos sexos el expresado presupuesto del medio año de ampliación al de 1862, con la premura que se les exige, enviarán al propio tiempo el inventario de enseres de sus escuelas que debieran remesar al terminarse el año, sujetándose para su formación al modelo nú-

mero 5, inserto en el suplemento al Boletín oficial del viernes 21 de Diciembre de 1860.

Se encarga muy especialmente á los Alcaldes, que antes del 24 de Diciembre próximo, remitan el resultado de los exámenes públicos; y se previene á los maestros den parte á esta Junta si no se celebran.

Por última vez se recuerda á los maestros y maestras el exacto cumplimiento del envío de los demas documentos insertos en el suplemento del Boletín oficial ya citado del viernes 21 de Diciembre de 1860, sujetándose á las épocas y modelos que contiene el mismo; advirtiendo á dichos funcionarios que si en lo sucesivo se notare omisión, se les castigará con el mayor rigor.

Los Alcaldes y Secretarios son responsables de hacer saber á sus respectivos maestros esta circular.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1862.—El Presidente, Rufo de Negro.—El Secretario de la Junta.—Santiago Badillo.

Núm. 3.

Otra conminando con la multa de 100 reales á los Alcaldes que se expresan, por no haber cumplido con lo que prevenia la de 5 de Noviembre último.

No habiendo cumplido los Alcaldes que á continuación se expresan con lo prevenido en mi circular, inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 5 de Noviembre pasado, encaminada á regularizar el pago á los Profesores de primera enseñanza, he dispuesto que en el improrogable término de ocho dias, á contar desde la fecha de esta mi circular, se presenten en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia los justificantes que acrediten hallarse satisfechos los maestros de todos los haberes correspondientes al tercer trimestre del año actual, con mas el papel de multas equivalente á los 100 rs. que en mi anterior circular se les imponia por la falta de cumplimiento en tan importante servicio.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1862.—Rufo de Negro.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto del pago del personal y material de escuelas en el dia de la fecha.

- Alcolea del Pinar.
- Alcorlo.
- Condemios de Arriba.
- Congostrina.
- Robredarcas.
- Robledo.
- Somolinos.
- Umbralajo.
- Partido de Brihuega.
- Archilla.
- Atanzón.
- Balconete.
- Carrascosa de Henares.
- Espinosa de Henares.
- Fuenteles.
- Pajares.
- Romancos.
- San Andrés del Rey.
- Torre del Vulgo.
- Valfermoso de las Monjas.
- Valfermoso de Tajuña.
- Villaviciosa.
- Yelamos de Abajo.
- Partido de Cifuentes.
- Gárgoles de Abajo.
- Gualda.
- Huetos.
- Ocentejo.
- La Puerta.
- Sacecorvo.
- Sotodóso.
- Trillo.
- Valdelagua.
- Valtablado del Rio.
- Partido de Guadalajara.
- Horche.
- Yunquera.
- Partido de Molina.
- Anquela de la Seca.
- Codes.
- Fuentelesaz.
- Villel de Mesa.
- Partido de Pastrana.
- Fuenteviejo.
- Valdeconcha.
- Yebra.
- Partido de Sacedon.
- Poyos.

Partido de Sigüenza.

Bujalaro.
Estriegana.
Moratilla de Henares.
Olmedillas.
Horna.
Torrecilla del Ducado.
Torremocha del Campo.
Viana de Jadraque.
Puebla de Beleña.
Retiendas.

Núm. 4.

Otra para la busca y captura de Bernardo Fernandez del Busto (a) el tuerto.

Vigilancia.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Bernardo Fernandez del Busto (a) el tuerto, cuyas señas se expresan; remitiéndole caso de ser habido á la cárcel de Madrid y á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de las afueras del Norte.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1862.—
Rufo de Negro.

Señas de Bernardo Fernandez.

Edad 42 años, estatura 5 pies, 5 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba cerrada, cejas al pelo, tuerto del derecho.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 4 de Enero de 1863, de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Peñalver, se subastará el aprovechamiento de corta y carboneo de las leñas existentes en el cuartel Robledalejo del monte de propios del referido pueblo, que se calcula producirá 3:200 arrobas de carbon, bajo el tipo de 2 reales una, con sujecion á los pliegos de condiciones que con la debida anticipacion y en el acto del remate se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquella Municipalidad.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1862.—
Rufo de Negro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de esta provincia.

Desde el dia 1.º del actual se procederá á la venta á panera abierta de todas las existencias de granos que resulten en las del Estado en esta provincia, á los precios medios de los respectivos mercados, en conformidad con lo que se dispone por la Direccion general del ramo en su orden de 28 de Noviembre último.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1862.—
Ramon Lopez Borreguero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villanueva de Argecilla.

La lista nominal de contribuyentes que ha de servir de base en esta villa para recaudar la contribucion territorial del primer semestre de 1863, se halla expuesta al público por término de ocho dias, desde esta fecha para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Argecilla 23 de Noviembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Agustin de Andrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentesaz.

Hallándose concluidos la demostracion del movimiento de la propiedad de inmueble y la lista nominal de los sugetos incluidos en el repartimiento de este año; cuya lista ha de servir de base para la cobranza de dicha contribucion en los dos primeros trimestres del año que viene de 1863, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, y ocho dias después de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para los contribuyentes que gusten enterarse de sus respectivas cuotas; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Fuentesaz 23 de Noviembre de 1862.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Plácido Galvez.—Por su mandado.—Leandro Ruiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aiarilla.

La lista nominal que en este pueblo ha de servir de base para la recaudacion de la contribucion de inmuebles, lo mismo que la de la matricula industrial, respectiva al primer semestre de 1863 se halla terminada y expuesta al público por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Los contribuyentes inscritos en la misma, tanto vecinos como forasteros, pueden reclamar de agravio; pues pasados que sean los ocho dias no se admitirán sus reclamaciones por muy justas que sean.

Aiarilla 23 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, José Garcia Blas.—Juan Escribano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Castilblanco.

La lista nominal de los contribuyentes incluidos en el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal, correspondiente al año actual que ha de seguir rigiendo en el primer semestre del venidero de 1863, se halla concluida y por consiguiente expuesta al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de administrar justicia á los contribuyentes que la soliciten de los inscritos en la referida lista.

Castilblanco 26 de Noviembre de 1862.—
El Alcalde, Lorenzo Cezon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Garbajosa.

Se halla concluida la lista nominal de contribuyentes de la riqueza inmueble de este pueblo, que ha de regir en el primer semestre del año próximo de 1863, la que estará expuesta al público por término de ocho dias que se contarán desde el dia 1.º de Diciembre próximo para noticia de los contribuyentes inscritos en ella, pasado el término señalado no se oirán las reclamaciones.

Garbajosa 26 de Noviembre de 1862.—
El Presidente, Roman Rata.—El Secretario, Eugenio Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

La demostracion del movimiento que ha tenido la propiedad inmueble y colonia de este distrito en el corriente año, y la lista nominal de los contribuyentes correspondiente á los dos trimestres de 1863 á que se amplía el ejercicio de los repartos actuales, se hallan concluidas y de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad, para que en término de ocho dias, los contribuyentes inscritos en ellas, puedan enterarse y producir las reclamaciones que consideren oportunas, pasados los cuales no se les oirán por mas justas que parezcan.

Chiloeches 27 de Noviembre de 1862.—

El Alcalde, Elias Casagero.—Pedro Ruiz Horche, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aleas y Romerosa.

La lista nominal de los contribuyentes inscritos en el repartimiento de la contribucion de inmuebles del presente año y que ha de servir para el primer semestre de 1863, se halla concluida y expuesta al público por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones competentes.

Aleas 27 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, Pedro de la Torre.—Ambrosio Sanz Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Canales del Ducado.

Por término de ocho dias contados desde el en que el presente sea publicado en el Boletin oficial de la provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo la lista mandada formar para la cobranza de la contribucion territorial del mismo en el primer semestre del próximo año de 1863, al que se amplian los repartimientos que rigen en el presente; á fin de que los contribuyentes que comprenden se enteren y puedan dirigir las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del expresado plazo; pues que pasado no serán admitidas.

Canales del Ducado 27 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, Pedro Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdeaveruelo.

La lista nominal para la recaudacion de la contribucion de inmuebles en el primer semestre de 1863, se halla expuesta al público por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial.

Los contribuyentes solo podrán reclamar de agravio respecto á la traslacion de dominio que se halle equivocada en el término ya dicho, pasado el cual será desatendida.

Valdeaveruelo 27 de Noviembre de 1862.—El Alcalde Constitucional, Juan Castro.—Por su mandado.—Juan Ibañez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Marchamalo.

La lista nominal de contribuyentes que en esta villa ha de servir de base para recaudar la contribucion territorial del primer semestre de 1863, se halla ultimada y expuesta al público por término de ocho dias, contados desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido este ninguna será oída.

Marchamalo 27 de Noviembre de 1862.—
El Alcalde, Andrés Gascuñana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Jadraque.

La lista nominal que en este pueblo ha de servir de base para la recaudacion de la contribucion de inmuebles y subsidio, correspondiente al primer semestre de 1863, se halla terminada por la Junta pericial y Ayuntamiento y expuesta al público por 8 dias para oír reclamaciones; pues pasados no se oirá ninguna.

Pinilla de Jadraque 27 de Noviembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Morales.—El Secretario, José Lamparero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Luzon y Ciruelos.

La lista de contribuyentes á la contribucion de inmuebles y subsidio industrial, correspondiente al primer semestre del año 1863, se halla expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se intenten.

Luzon 27 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, Manuel Lopez Galvez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda.

La lista nominal de contribuyentes y matricula del subsidio que han de regir para la recaudacion de la contribucion de inmueble y subsidio en este pueblo en el primer semestre del año próximo de 1863, se halla terminada, y por consiguiente de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones en el tiempo prefijado; pues pasado dicho periodo no serán oídas sus reclamaciones por mas justas que les pareciere.

Villaseca de Uceda 28 de Noviembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Cándido Echeverría.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Toba.

La demostracion del movimiento que ha tenido la propiedad inmueble en este distrito y año de la fecha, y la lista nominal de contribuyentes con las cuotas que han de satisfacer en el primer semestre de 1863, se halla expuesto al público por término de ocho dias, contados desde el en que se anuncie en el Boletin oficial, para que durante dicho término puedan hacer, tanto los vecinos contribuyentes de esta villa, cuanto los de Congostrina, San Andrés, Medranda y Alcorle que posean fincas en este término, las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán oídas.

La Toba 28 de Noviembre de 1862.—
El Alcalde, Jerónimo Atienza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentesalecina.

Ultimada la lista nominal de contribuyentes que ha de regir para recaudar la contribucion de inmuebles de este distrito en el primer semestre del año próximo de 1863, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á los fines prevenidos en la disposicion novena de la circular del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, fecha 4 del mes anterior.

Fuentesalecina 28 de Noviembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Tomás Diaz.—El Secretario, Lope Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Monasterio.

La lista nominal de contribuyentes de este pueblo se halla terminada y por consiguiente expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la fecha, para que los en ella inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean conveniente sobre los que se les figura por contribucion de inmuebles en el primer semestre del próximo año.

Monasterio 28 de Noviembre de 1862.—
El Alcalde, Pedro Palancar.—P. O.—Melquiades Estéban, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrealdealmendras.

Habiendo terminado la Junta pericial de

este pueblo la lista nominal de contribuyentes y cuotas que en el primer semestre de 1863 han de satisfacer los vecinos y forasteros por contribucion inmuebles, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á los fines que están prevenidos por la Administración de Hacienda pública de esta provincia en su orden de 4 de Octubre último.

Torrevaldealmenbras 28 de Noviembre de 1862.—El Presidente de la Junta, Félix Yubero.—Por mandado de la Junta.—Victoriano Beato, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hita.

La demostracion del movimiento que ha tenido la propiedad inmueble en esta villa, y la lista nominal de contribuyentes, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de esta Municipalidad por término de ocho dias; de consiguiente, los contribuyentes que tengan que presentar reclamaciones, lo harán en dicho término, pero solo podrán fundarlas por no haberse tomado en cuenta alguna ó algunas traslaciones de dominio.

Hita 29 de Noviembre de 1862.—El Presidente, Isidoro Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Salmeron.

La lista nominal de contribuyentes que ha de servir para la recaudacion de la contribucion territorial en el primer semestre de 1863, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho dias, durante los que podrán hacerse las oportunas reclamaciones.

Igualmente y por el mismo término se expone al público la lista de contribuyentes de la contribucion industrial, inscritos en la matricula de subsidio.

Salmeron 29 de Noviembre de 1862.—El Presidente, Eusebio Jabalera.—El Secretario, Mariano Guerrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cañizar.

La lista nominal de contribuyentes por las cuotas que cada uno de ellos ha de satisfacer en el primer semestre de 1863, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los interesados inscritos en ellas, puedan inspeccionarlas y reclamar de agravio.

Cañizar 29 de Noviembre de 1862.—El Presidente, Victoriano Contera.—Por su mandado.—Juan Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de La Torre del Vulgo.

La lista nominal de los contribuyentes en el repartimiento de la contribucion territorial se halla terminada en este distrito. Asimismo lo está la cobratoria del 50 por 100 de la del subsidio industrial, ámbas correspondientes al primer semestre del año próximo de 1863; dichos documentos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; dentro de los cuales podrán los contribuyentes reclamar de agravio.

La Torre del Vulgo 30 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, Manuel del Rio.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José de Orante, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villanueva de la Torre.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas anunciadas de los ramos de consumos en los dias 12 y 19 de Octubre último y 9 del corriente, el Ayuntamiento de esta villa, en virtud de orden superior, ha

acordado quede abierta la subasta hasta fines del presente año, con la facultad de la exclusiva, para la admision de proposiciones que cubran el encabezamiento con la Hacienda pública y recargos señalados á esta dicha villa en el año de 1863, con más 50 por 100 para el primer semestre de 1864.

Villanueva de la Torre 30 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, José Pliego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Robledo.

La demostracion del movimiento que ha tenido la propiedad inmueble de esta poblacion en el año actual, y la lista nominal de contribuyentes con las cuotas que han de satisfacer en el primer semestre de 1863, se hallan concluidas y expuestas al público por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo tiempo pueden hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual no serán oídas por justas que sean.

Robledo 30 de Noviembre de 1862.—De orden del Señor Alcalde.—El Regidor, Leon Parra.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Leon Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Pardos.

Concluidos los trabajos por la Junta peccial de este pueblo, se expone al público por término de ocho dias, por si algun vecino contribuyente, tanto forastero como del pueblo tiene que hacer reclamacion alguna sobre alteraciones ocurridas en su propia riqueza; pasado dicho plazo no serán oídas.

Pardos 30 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, Julian Martinez.—Por su mandado.—Nicolás Vela, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Iriepal.

La demostracion del movimiento que ha tenido la propiedad inmueble en este distrito municipal durante el corriente año, como tambien la lista de contribuyentes que han de servir de repartimiento para el primer semestre del año venidero de 1863, se hallan expuestas al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasados los cuales desde el en que aparezca este en el Boletin oficial no se oirán reclamaciones de ningun género.

Iriepal 1.º de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Eugenio Viejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Quer.

Las listas nominales por las que han de recaudarse las contribuciones de inmuebles y subsidio industrial en el primer semestre del año de 1863, se hallan concluidas y expuestas al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones oportunas de los errores que pudieran contener.

Quer 1.º de Diciembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Pedro de la Plata.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pío Vera, Secretario.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION
del personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en la Secretaría de la Capitanía general de esta plaza desde 1.º de Enero de 1833 á fin de Agosto de 1834, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Pedro Garcia en este distrito, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habi-

litado en estas Oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existan en la Península, Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa, de seis á los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 20 de Noviembre de 1862.—El Comandante Presidente interino, José Coronado.

COMISION DE LIQUIDACION
de haberes atrasados del distrito de Granada.

CIRCULAR.

Estando esta Comision empezando á liquidar las clases de Estados Mayores de plazas Excedentes de id., Jefes y Oficiales que estuvieron empleados en comisiones activas del servicio y de reemplazo en este distrito en las épocas de 1.º de Julio de 1828 hasta fin de 1849, y siendo indispensable para la debida aclaracion de los créditos y débitos que á cada uno puedan corresponderle la presentacion en esta dependencia de los ajustes que obren en poder de los interesados formados por los habilitados de aquellas épocas ó Autoridad competente, se invita á todos los Señores que pertenecieron á las clases citadas ó en defecto á sus herederos, para que en el preciso término de tres meses, los que existan en la Península ó islas adyacentes, y seis para los que se encuentren en Cuba y Puerto-Rico, y ocho para el Extranjero y Filipinas, remitan á esta Comision por conducto de las respectivas Autoridades militares los ajustados ajustes; pues de no verificarlo quedarán sujetos á las distribuciones que arrojen los documentos que existen en esta oficina, segun previene el art. 5.º de la Real instruccion de 2 de Setiembre de 1857.

Granada 21 de Noviembre de 1862.—El Comandante encargado, Fernando Camino.

Indice de los Reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE NOVIEMBRE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

31 de Octubre. Real decreto declarando terminada la legislatura de 1861 (núm. 132, 3 de Noviembre).

Id. id. Otro disponiendo que las Cortes del Reino se reúnan en la capital de la Monarquía el día 1.º de Diciembre (id. id.).

Id. id. Otro nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado (id. id.).

CONSEJO DE ESTADO.

19 de Julio. Real decreto revocando la sentencia del Consejo provincial de Leon de 12 de Diciembre de 1859, por la cual absolvió á D. Diego de la Fuente de ciertas cantidades en que estaba condenado en concepto de defraudador de la contribucion del subsidio industrial (núm. 132, 3 de Noviembre).

Id. id. Otro revocando la sentencia del de Alicante de 10 de Mayo de 1861 y confirmando el decreto del Sr. Gobernador de aquella provincia de 22 de Julio de 1857 (núm. 134, 7 de id.).

Id. id. Otro confirmando la providencia del Sr. Gobernador de Gerona dictada en 8 de Setiembre de 1859, por la que fué condenado D. Esteban Pont, como defraudador de la contribucion del subsidio industrial (núm. 137, 14 de id.).

20 de id. Otro declarando á Doña Dolores Cabrera con derecho á la pension que disfrutó su madre Doña Maria Moliner (núm. 135, 10 de id.).

22 de id. Otro declarando subsistentes las Reales órdenes que disponen la agregacion á la Universidad de Barcelona de los bienes y rentas pertenecientes al suprimido Colegio fundado en Lérida por D. Domingo Pons, con el nombre de Nuestra Señora de la Asuncion (id. id.).

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

19 de Setiembre. Sentencia declarando que el conocimiento de la causa formada contra Juan Haró y otros por heridas á unos carabineros, corresponde al Juzgado de primera instancia de Motril (núm. 134, 7 de Noviembre).

Id. id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Carmen Badals, en el pleito seguido con Don Francisco Maria Estébez, sobre pago de una pension foral (número 136, 12 de id.).

25 de id. Otra declarando que el conocimiento de la causa formada contra D. Anselmo Luis Lacambre, por falsedad, corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia (número 137, 14 de id.).

30 de id. Otra confirmando la providencia de 22 de Marzo último dictada por la Sala tercera de la Audiencia de Madrid en el pleito seguido por D. Francisco Blasco con D. Tomás Rojas (núm. 138, 17 de id.).

Id. id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Juana Pastor en el pleito con Doña Josefa Perez de Cañas, sobre nulidad de una venta (número 142, 26 de id.).

1.º de Octubre. Otra declarando que el conocimiento de un juicio verbal corresponde al Juez de paz de Cumbres de San Bartolomé (núm. 138, 17 de id.).

4 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Don Lucas Ramon Páez contra la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Cáceres en 9 de Marzo de 1861 (número 132, 3 de id.).

10 de id. Otra declarando que el conocimiento de la causa formada contra los carabineros Manuel Alvarez y José Gonzalez, por detencion y malos tratamientos á Ventura Rodriguez, corresponde al Juzgado especial de Hacienda de Pontevedra (número 134, 7 de id.).

Id. id. Otra declarando que el de la formada contra el cabo de Carabineros Javier Castelar, corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Extremadura (número 137, 14 de id.).

13 de id. Otra declarando que el conocimiento de la causa formada contra Dionisio Rey, por quebrantamiento de condena, corresponde al Juzgado de primera instancia de San Fernando (núm. 138, 17 de id.).

14 de id. Otra id. que el de la demanda entablada por D. Antonio Marsella contra la compañía aseguradora ganadera Hispano Portuguesa, corresponde al Juez de primera instancia de las Maravillas de Madrid (número 137, 14 de id.).

Id. id. Otra confirmando la providencia de la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona de 3 de Febrero último por la que no admitió cierto recurso de casacion (número 137, 14 de id.).

Id. id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Don José Ramon Neira y consortes en el pleito seguido con D. José Villar de Biosoto y consortes (núm. 143, 28 de id.).

15 de id. Otra admitiendo el recurso de casacion interpuesto por D. Gregorio Leon Alonso en el pleito seguido por aquel con Don Leandro Obregon, sobre reclamacion de bienes (núm. 138, 17 de id.).

28 de id. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el Duque de Alva, en el pleito seguido con Don José Diaz Aranda sobre pago de maravedis (núm. 141, 24 de id.).

6 de Noviembre. Otra declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Concepcion Roma en el pleito seguido con D. Francisco y Doña Victoriana Moral (núm. 140, 21 de id.).

12 de id. Otra declarando que el conocimiento de la demanda entablada por Don José Ramon Cortines contra Doña Maria Tejada, corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cadiz (núm. 140, 21 de id.).

19 de id. Otra confirmando el auto pronunciado por la Sala tercera de la Audiencia de Sevilla en 14 de Julio último, en el pleito seguido por D. Eusebio Gascon con Don

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Competencias.

18 de Setiembre. Real orden confirmando la negativa del Sr. Gobernador de Barcelona al Juez de primera instancia de Villanueva de Gelmí para procesar á D. José Vinals (núm. 132, 3 de Noviembre).

Id. id. Otra confirmando la del Sr. Gobernador de Madrid al Sr. Juez del distrito del Prado para procesar á D. Perfecto Arnáiz, Director del hospital general (idem idem).

24 de id. Otra confirmando la del de Logroño al Juez especial de Hacienda para procesar á D. Ignacio Pancorbo, Alcalde de Baño de Rio-Tobia (id. id.).

Id. id. Otra confirmando la del de Zaragoza al Juez de primera instancia de Vendrell, para procesar á Ramon Descarga, guarda municipal (id. id.).

Id. id. Otra confirmando la del de Burgos al Juez de Salas de los Infantes para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Hostoria del Pinar (núm. 136, 12 de id.).

28 de id. Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona y el Sr. Gobernador de la provincia de Lérida, en el pleito seguido por Valentin Xipell y otros (núm. 135, 10 de id.).

8 de Octubre. Otra confirmando la negativa del Sr. Gobernador de Huelva al Juez especial de Hacienda para procesar á Don Antonio Toscano Yñiguez y á D. Bartolomé Gomez, Tenientes Alcaldes que fueron de Trigueros (núm. 136, 12 de id.).

Id. id. Otra confirmando la negativa del Sr. Gobernador de Palencia al Juez de primera instancia de Baltanas, para procesar á D. Fernando Pinto, Alcalde de Hermedes (núm. 139, 19 de id.).

Id. id. Otra id. la del Sr. Gobernador de Almería al Juez de primera instancia de Sorbas para procesar á varios individuos y Secretario del Ayuntamiento de Lucayena de las Torres (núm. 140, 21 de id.).

Id. id. Otra id. la del de Granada al Juez de Huescar para procesar á D. Clemente Révellés, Secretario del Ayuntamiento de Castril (id. id.).

Id. id. Otra id. la del de Navarra al Juez de Tafalla para procesar á Julian Almiendariz, guarda rural de dicho punto (id. id.).

14 de id. Otra concediendo al Sr. Juez de primera instancia de Valderrobres la autorizacion para procesar á D. Miguel Gil y Llovet y D. Ramon Esteve, Alcaldes que fueron de Peñarroya, y á D. Joaquin Guardia, Secretario del mismo Ayuntamiento (núm. 138, 17 de Noviembre).

22 de Octubre. Real decreto declarando mal formada la competencia entre los Señores Gobernador de Castellon de la Plana y Juez de primera instancia de Albócer sobre la propiedad de aguas de una acequia (núm. 142, 26 de id.).

23 de id. Real orden decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre los Señores Gobernador de Valladolid y Juez de primera instancia de Rioseco (núm. 138, 17 de id.).

Id. id. Otra id. á favor de id. la suscitada entre los Señores Gobernador de Lérida y Juez de primera instancia de Seo de Urgel (núm. 140, 21 de id.).

6 de Noviembre. Otra declarando innecesaria la autorizacion del Sr. Gobernador de Burgos para procesar á Andrés Martinez, Alcalde de Barrio Nuño (núm. 141, 24 de idem).

Contabilidad.—Presupuestos.

31 de Octubre. Real decreto disponiendo que los presupuestos provinciales y municipales se ajusten en su ejercicio económico á la fecha del general del Estado y prorrogando en su consecuencia los vigentes de 1862 hasta 30 de Junio de 1863 (núm. 134, 7 de Noviembre).

Id. id. Real orden dando reglas para llevar á efecto la ampliacion de los presupuestos provinciales y municipales vigentes en la parte correspondiente á los seis primeros meses de 1863 (id. id.).

Quintas.

30 de Octubre. Real orden disponiendo que los Agentes Consulares de España en Portugal, no inscriban en los matriculados á los súbditos que no presenten pasaporte ó

cédula de vecindad, expresando si están libres ó sujetos á quintas (núm. 135, 10 de Noviembre).

31 de id. Otra autorizando la sustitucion por cambio de número entre los matriculados de mar y los quitos para el reemplazo des Ejército (id. id.).

5 de Noviembre. Real decreto disponiendo que las operaciones correspondientes al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1863, se practiquen en los meses de Diciembre del presente año, Enero y Febrero de 1863 (núm. 136, 12 de id.).

6 de id. Real orden dando reglas para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de ayer (id. id.).

Id. id. Otra dándolas tambien para las operaciones relativas al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1863 (núm. 139, 19 de idem).

Beneficencia y Sanidad.

10 de Noviembre. Circular del Sr. Gobernador de esta provincia reclamando las propuestas en terna para la renovacion de las actuales Juntas municipales de Sanidad (núm. 136, 12 de id.).

Elecciones municipales.

6 de Noviembre. Circular encargando á los Señores Alcaldes remitir las propuestas en terna para el nombramiento de Alcaldes pedáneos (núm. 133, 5 de Noviembre).

Vigilancia.

3 de Noviembre. Circular del Sr. Gobernador de esta provincia, encargando la captura de los autores del robo sacrilego cometido en la Iglesia de Carrascosa de Henares (núm. 133, 5 de Noviembre).

Id. id. Otra id. id., la busca y detencion de Pablo Izquierdo (id. id.).

Id. id. Otra encargando la busca y ocupacion de cuatro machos mulares (id. id.).

7 de id. Otra id. la busca y detencion de Fermín Peco (núm. 135, 10 de id.).

12 de id. Otra para la busca y captura de los autores del robo cometido en la Iglesia de Matillas y ocupacion de los efectos robados (núm. 137, 14 de id.).

Id. id. Otra encargando la captura de Evaristo Salvador (id. id.).

Id. id. Otra id. la de Félix Lopez (idem idem).

Id. id. Otra id. la de los autores de los robos cometidos en las Iglesias de Baides y Alarilla (id. id.).

26 de id. Otra encargando averiguar el paradero de Doña Luisa Rosalía Aglaé Girault (núm. 143, 28 de id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aprovechamiento de aguas.

3 de Noviembre. Real orden autorizando á D. Juan Santiago Moreno y D. Manuel Paulino Cortés para utilizar las aguas del manantial que se menciona (núm. 137, 14 de id.).

Comercio.

10 de Octubre. Real orden disponiendo que se proceda á la formacion de una matrícula de comerciantes, arreglada á lo que previenen los artículos 11 y 12 del Código de Comercio (núm. 135, 10 de Noviembre).

Instruccion pública.

3 de Noviembre. Circular del Sr. Gobernador de esta provincia, encargando la remision de los recibos que acrediten que los Profesores de primera enseñanza se encuentran satisfechos de los haberes devengados en el tercer trimestre (núm. 133, 5 de Noviembre).

Subsistencias.

24 de Noviembre. Circular del Sr. Gobernador, recomendando la remision de los estados del precio medio que hayan tenido los artículos de consumos cada quince dias (núm. 143, 28 de id.).

Minas.

30 de Octubre. Edicto anunciando la designacion de una pertenencia de la mina de plata La Segoviana (núm. 132, 3 de Noviembre).

Id. id. Otra id. la de otra de la titulada Numantina (id. id.).

31 de id. Otro idem declarando nulo el expediente del registro San Miguel y declarando franco el terreno (id. id.).

Id. id. Otro id. la remision del expediente de La Virgen de la Paz al Ingeniero Jefe del distrito (id. id.).

5 de Noviembre. Otro rectificando el publicado en el Boletín de 29 de Octubre último, sobre demarcacion de una mina (núm. 134, 7 de id.).

Id. id. Otro dejando sin efecto el decreto de caducidad de la mina Laura (id. id.).

6 de id. Otro anunciando la nulidad de los expedientes de registro Vuleano y Los Ramos y declarando francos los terrenos (id. id.).

17 de id. Otro idem que va á procederse por el Sr. Ingeniero á las operaciones facultativas en las investigaciones Ceelieja, Zaragoza y San Bartolomé (núm. 139, 19 de idem).

24 de id. Otro reclamando el papel de reintegro de 40 rs. á la Sociedad exploradora de minas de Hiedelaencina y á D. Carmelo Gallego Canton (núm. 143, 28 de id.).

MINISTERIO DE HACIENDA.

Bienes Nacionales.

30 de Octubre. Real orden modificando los artículos 147, 150, 151 y 152 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 (núm. 143, 28 de id.).

5 de Noviembre. Otra id. disponiendo la enajenacion de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Toledo (núm. 136, 12 de Noviembre).

Depósitos.

10 de Octubre. Real orden disponiendo que los que obren en poder de Corporaciones ó particulares pasen á la Caja general de Depósitos (núm. 141, 24 de id.).

Contribuciones.—Consumos.

1.º de Noviembre. Circular de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, declarando prorogados hasta fin de Junio todos los encabezamientos que en el presente año hubiesen quedado subsistentes para el inmediato de 1863 (núm. 132, 3 de Noviembre).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En poder del Alcalde de Ciruelos se encuentra una yegua cuyas señas se expresan, que la halló desmandada el guarda municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que su dueño se presente á recogerla, previas las formalidades de costumbre.

Señas de la yegua.

Colorada, cerrada, altura seis cuartas, herrada de las manos, la pata izquierda blanca por la parte inferior, cabezada de correa encarnada puesta sin roncal.

MANUAL DE LOS PÓSITOS,

por Don Benigno Villalva, Decano de Agentes de Negocios de Valladolid.

Este Manual comprende el reglamento del ramo, toda la legislacion vigente, y cuantos modelos de cuentas y expedientes, puedan ser necesarios para la buena administracion de los Pósitos.

Su precio 12 reales vellon, que pueden remitirse en letra sobre el Tesoro á su autor, Plaza Mayor número 10 Valladolid, ó 26 sellos de franqueo de 4 cuartos, y servirá el Manual, franco de porte, por el correo inmediato.

CAJA DE SEGUROS,

y seguro mútuo de quintas del establecimiento de Mellado, Asociacion universal para redimir el servicio de las armas, autorizada por el Gobierno de S. M.

Esta Sociedad en el tiempo que lleva de existencia ha pagado más de dos millones de reales á sus asegurados para redimir el servicio de las armas, y en el último sorteo, despues de entregar la suma de ocho mil reales á todos los declarados soldados, hubo un sobrante á favor de los libres de mas de 34 por 100 del capital que impusieron. La suscripcion se divide en dos clases:

1.º Los seguros á cuota y plazo fijo aplicables á los niños desde el nacimiento hasta que cumplen la edad de quince años, y se hacen pagando las cuotas únicas, anuales, ó mensuales que señala la siguiente tabl

para obtener la suma de ocho mil reales, en el caso que toque la suerte de soldado al jóven que se asegura; pero si éste se muere, se exceptúa ó queda libre, se devuelve al suscriptor la cantidad que impuso deducido el 5 por 100 en las cuotas únicas, y el 6 por 100 en las anuales ó mensuales.

Tabla de las cuotas que corresponden á cada edad.

Años.	Cuota única.	Cuota anual.	Cuota mensual.
1	1.070	110	11
2	1.220	130	13
3	1.390	150	15
4	1.570	180	18
5	1.780	210	21
6	2.000	250	25
7	2.246	300	30
8	2.510	360	35
9	2.810	420	42
10	3.140	500	56
11	3.490	670	70
12	3.880	840	85
13	4.300	1.010	100
14	4.760	1.200	130
15	5.260	1.560	160

2.º Los Seguros á cuota y plazo voluntario que pueden hacerse en todas las edades, pero se aplican principalmente á la de diez y seis á veinte años, ó sea hasta la vispera del sorteo. En estos seguros no hay cuotas determinadas; cada uno paga lo que quiere, y el importe de lo que todos pagaron se reparte entre los que salen soldados; pero segun cálculo aproximado, para que el reparto cubra la suma de ocho mil reales poco mas ó menos, los que se suscriban á la edad de veinte años deben pagar:

2.650 rs. si residen en distritos donde puedan suponerse cuatro mozos útiles por soldado.

3.500 en los distritos en que la proporcion se aproxime á tres mozos útiles por soldado.

Y 5.250 en aquellos donde no pase de dos mozos útiles por soldado.

Con estas cuotas pueden aspirar los que les toque la suerte, á percibir la suma necesaria para redimirse ó acaso mas, y á los libres quedarles en depósito una reserva suficiente quizás á asegurar el riesgo de las edades sucesivas, y si es favorable la suerte al reparto de algun sobrante.

El número de soldados que corresponde á cada distrito en una quinta de 35.000 hombres, puede calcularse aproximadamente por los pedidos en los sorteos anteriores y el de mozos útiles por los que fueron llamados á cubrir cupo en los mismos.

Por regla general son muy pocos los distritos donde hay cuatro mozos útiles para un soldado, y no muchos tampoco en donde se cuentan tres; en la mayor parte la proporcion es de uno á dos y aun menos; esta es la razon porque aconsejaremos siempre á los padres de familia que en la duda paguen la cuota mas alta puesto que nada arriesgan.

El que mas paga mas cobra si sale soldado, y mas le queda en reserva para percibir luego si queda libre: la gran ventaja de nuestra sociedad, consiste en que todos los beneficios son siempre para los asociados.

No se exigen al tiempo de suscribirse derechos de gerencia ni mas gasto que 10 rs. por la póliza y el importe del sello correspondiente.

En toda clase de seguros se hacen por el Establecimiento fundador de la Caja, anticipos para suscribirse con condiciones ventajosas y sin mas garantia que la póliza hasta la vispera del sorteo en que se exige para conceder nuevos plazos.

Se suscribe y se dan prospecto y explicaciones, en Madrid en las oficinas de la Direccion, calle de Santa Feresa, núm. 8, y en provincias por conducto de los representantes de la Sociedad; en los pueblos donde no los haya pueden hacerse los seguros por medio de cartas que se dirigen á D. Francisco de Paula Mellado.

Se admiten seguros para el próximo sorteo.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los recibos talonarios para las contribuciones territorial é industrial correspondientes al semestre de ampliacion del año 1862, á 4 rs. mano.